



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 052/2020

- A** : **Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Despachantes de Aduana  
Concesionarios de Depósito**
- De** : Abog. Gustavo Medina Delgado  
**Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL**
- Ref.** : **Medidas para el acondicionamiento y  
verificación física de las mercancías aplicables  
en Aduanas Especializadas**
- Fecha** : La Paz, 01 de diciembre de 2020
- N° de Páginas** : Dos (incluida esta)

De mi consideración:

De acuerdo a las conclusiones arribadas en el Quinto Encuentro Normativo – 2020, llevado a cabo de forma virtual entre el 23/11/2020 y el 27/11/2020 con la participación de las administraciones aduaneras de aeropuerto, interior, zonas francas y de frontera, se emiten las siguientes aclaraciones a ser consideradas en la aplicación del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-004-19 de 13/02/2019 en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Potosí y Sucre:

- a) Con relación al **ACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS**, el Concesionario de depósito deberá acomodar y organizar los bultos de manera que permita la identificación de las mercancías por ítem para facilitar la verificación física por parte del técnico aforador y declarante, pudiendo cumplirse esta tarea en la plataforma o playa habilitada y/o sobre el medio/unidad de transporte, de acuerdo a las características de las mercancías.

Asimismo, el Técnico Aforador asignado al despacho aduanero podrá participar en el acondicionamiento de mercancías a fin de efectuar la verificación física de las mercancías que así lo requieran durante esta

Página 1 de 2



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 052/2020

instancia y reducir tiempos en la ejecución de estas etapas, así como tomar en cuenta dichos resultados para el procesamiento del despacho aduanero.

De aplicarse esta medida, la misma deberá ser realizada en coordinación con el declarante para asegurar la participación de este último en la verificación de mercancías durante el acondicionamiento y facilitar el procesamiento del Formulario de Examen Previo.

- b) Para la **VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS MERCANCÍAS**, el técnico aforador cumplirá esta actividad verificando la cantidad de mercancías que considere necesarias para determinar si existen diferencias entre las mercancías consignadas en el DMA y las verificadas físicamente; considerando para tal efecto el grado de homogeneidad o heterogeneidad de las mismas.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de la supervisión y aplicación del presente Instructivo.

G.M.A.  
Mirka A.  
Figueredo M.  
A.N.

D.N.F.  
Jacqueline B.  
Pérez M.  
A.N.

D.N.P.  
Daniela A.  
Amorim  
A.N.

D.N.P.  
María V.  
Alisaga T.  
A.N.

G.G.  
Henry  
Díaz Castillo E.  
A.N.

GG: GMD  
GNN: MAFM/JVM/DAT/MAT  
H.R. DNPNC2020-157

Gustavo Manuel Medina Delgado  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

